

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 33** *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Cordel de Circunvalación de las Carreteras de Miraflores y Madrid y Cordel que desde la Cruz de los Muchos Cantos va al alto del Navallar pasando por la Tejera, en el término municipal de Colmenar Viejo, para soterramiento de la línea eléctrica aérea paralela a la M-607 y el soterramiento de la línea eléctrica conexión con CT-3 de SUP-7 "Cerca de la Tejera", actuación promovida por la Junta de Compensación Cerca de la Tejera. (Exp. Ocup. 0631/24).*

Examinado el expediente 0631/24 de ocupación temporal de las vías pecuarias Cordel de Circunvalación de las Carreteras de Miraflores y Madrid y Cordel que desde la Cruz de los Muchos Cantos va al alto del Navallar pasando por la Tejera, en el término municipal de Colmenar Viejo, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/600804.9/24, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias Cordel de Circunvalación de las Carreteras de Miraflores y Madrid y Cordel que desde la Cruz de los Muchos Cantos va al alto del Navallar pasando por la Tejera, en el término municipal de Colmenar Viejo, para soterramiento de la línea eléctrica aérea paralela a la M-607 y el soterramiento de la línea eléctrica conexión con CT-3 de SUP-7 "Cerca de la Tejera", actuación promovida por la Junta de Compensación Cerca de la Tejera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0631/24, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 30 de septiembre de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(02/15.961/24)

